

## RV: Solicitud tutela en contra del tribunal superior de antioquia

Secretaria Sala Casacion Penal <secretariacasacionpenal@cortesuprema.ramajudicial.gov.co>

Vie 17/11/2023 15:29

Para:Recepción Procesos Sala Casación Penal <recepcionprocesospenal@cortesuprema.gov.co>

📎 8 archivos adjuntos (2 MB)

page-8.jpg; page-2.jpg; page-5.jpg; page-7.jpg; page-1.jpg; page-4.jpg; page-6.jpg; page-3.jpg;

Tutela primera

NELSON ECHAVARRÍA ÚSUGA

---

**De:** Oficina Judicial - Seccional Medellín <ofjudmed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Enviado:** viernes, 17 de noviembre de 2023 3:15 p. m.

**Para:** Secretaria Sala Casacion Penal <secretariacasacionpenal@cortesuprema.ramajudicial.gov.co>

**Cc:** elkinsanta920@gmail.com <elkinsanta920@gmail.com>

**Asunto:** RV: Solicitud tutela en contra del tribunal superior de antioquia

Buenas tardes

Se reenvia accion de tutela para reparto en contra de la Sala Penal del Tribunal Superior de Antioquia.

Cordialmente,



**Diana Patricia Puerta Arbelaez**  
Asistente Administrativo – Oficina Judicial  
Seccional Antioquia - Chocó

✉ [ofjudmed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ofjudmed@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
☎ Teléfono: +57-4 262 88 14

---

**De:** Reparto Centro Servicios Juzgados Administrativos - Seccional Medellín

<repsjadmed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Enviado:** viernes, 17 de noviembre de 2023 15:09

**Para:** Oficina Judicial - Seccional Medellín <ofjudmed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Cc:** elkinsanta920@gmail.com <elkinsanta920@gmail.com>

**Asunto:** RV: Solicitud tutela en contra del tribunal superior de antioquia

Cordial saludo,

Se remite en aplicación del artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, para lo de su competencia. En caso de no ser competente por favor remitirlo a quien le corresponda.

Cordialmente,



**Julian Bolaños Bravo**  
Coordinador de Notificaciones y Reparto  
Oficina de Apoyo - Juzgados Administrativos de Medellín  
Seccional Antioquia-Chocó

✉ [repcsjadmed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:repcsjadmed@cendoj.ramajudicial.gov.co)

☎ Teléfono: +57-4 2616716

📍 Calle 42 # 48-55, Edificio Atlas, Medellín-Antioquia

**De:** Elkin Santa <elkinsanta920@gmail.com>

**Enviado el:** viernes, 17 de noviembre de 2023 2:26 p. m.

**Para:** Reparto Centro Servicios Juzgados Administrativos - Seccional Medellín  
<repcsjadmed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** Solicitud tutela en contra del tribunal superior de antioquia

Medellin (ant)  
 Penif Bellavista de Bello (ant)  
 Ref: Solicitud Tutela. encuentro  
del Tribunal Superior de  
Antioquia

Lres: Juzgado de Segundo Medellin

Delito: Concurso agravado  
art 340 inciso 2  
art 342 CP por haber per-  
tenecido a las FFAA

RAO: 050016000000201800022  
 Juzgado cuarto (o) especia-  
 lizado de ant.

G S D.

Alcorno sacado:  
 Yo Nelson Echeverria Esaga, identif  
 con n° cc 10' 17 165.201 de medellin

señala a su honorable despacho, por me-  
dio del presente, invocando el medio cons-  
titucional que me brinda la ley.

"La Tutela".

### Argumentos

Fui condenado por el juzgado cuarto  
(4º) especializado de Antioquia, por  
el delito de concierto agravado  
bajo el art. 340 inciso 2 y el art.  
342 c.p. a la pena de (128) meses de pri-  
sión inframutua.

Al ver que fui condenado injusta-  
mente, para la fecha 17-03-2022  
sustente una apelación, elevada al tri-  
bunal superior (art. 2º), es decir, hasta la  
fecha presente y año en curso, no que  
hán dado ninguna respuesta, o sea  
han transcurrido ya desde la fecha  
de mi sustentación en apelación

20 meses, casi dos (2) años, esperando respuestas  
la alguna.

Viéndome perjudicado, para solicitar mi  
petito de libertad condicional,  
beneficio administrativo de los 72h.  
entre otros; ya que no se ha podido  
radicar dicha sentencia, ante un juez  
de un juzgado de ejecución de penas  
y medidas de seguridad, hasta  
tanto no se defina la apelación.  
Pues como es bien sabido por usted Sr.  
juez, nosotros los ya sentenciados  
dependemos de un juez de un  
juzgado de ejecución de penas.

Pues a causa de la demora de  
este tribunal me encuentro en el  
limbo, estancado, sin poder echar ni  
para la izquierda, ni para la  
derecha.

Apreciados Srer.

Solicitado, remitan el presente a <sup>(24)</sup> gen  
Correspondencia, para que se me de cla-  
ridad y respuesta, lo mas pronto  
posible a mi solicitud.

Requiere si juez en la presente, actuaciones  
se me sean bien examinadas a profundi-  
dad, mi petición denegada por el  
Sr. juez del juzgado Cuartol 43, espe-  
cializado de (art), petición esta a  
merito consagrada en el art 64 del  
Código penal de la ley 1709 del 2014  
entende data:

Para acceder al Beneficio de la libertad  
Condicionaf, debemos aplicar el contenido  
del art. 64 c.p con la modificación in-  
troducida por la ley 1709 del 2014 por  
ser la norma vigente al momento de la  
comisión de los hechos.

Se texto os del siguiente texto:  
ART. 64 Libertad condicional. El juez

(5)  
Previo Votación de la conducta prauble,  
Concederá la libertad condicional a la  
persona condenada o privada de la li-  
bertad cuando haya cumplido con los  
siguientes requisitos:

1. Que la persona haya cumplido las  
 $\frac{2}{3}$  partes de la condena
2. Que su adecuado desempeño y comporta-  
miento durante el tratamiento penitencia-  
rio en el centro de reclusión permita su-  
poner fundamento que no existe necesi-  
dad de continuar la ejecución de la pe-  
na
3. Que demuestre arraigo familiar y social  
Corresponde al juez competente para con-  
ceder la libertad condicional, es suble-  
tar, con todos los elementos de prueba  
alegados a la actuación existencia o in-  
existencia del arraigo. en todo caso su  
concesión es la reparación a la víctima  
ó al aseguramiento del pago de la indem-  
nización, mediante garantía personal,  
bancaria o acuerdo de pago, salvo que

Se demuestra insolvencia del condenado.  
El tiempo que falta para el cumplimiento de la pena, se fijará como periodo de prueba. Cuando este sea inferior a tres años, el juez podrá aumentarlo hasta en otro tanto igual, de considerarlo necesario.

Ahora bien Sr. juez!

Téngase en cuenta, también mi beneficio administrativo de los 72 h:

El art. 144 de la ley 65 de 1993. Consagra unas fases que van graduando los niveles de seguridad del condenado, entre ellas está la fase de mediana seguridad, esta es, cuando el condenado ya ha cumplido una tercera  $\frac{1}{3}$  parte de la condena impuesta y ha observado buena conducta, en esta fase podrá solicitar, previa valoración de los registros.

El Beneficio administrativo de los 72 h.



- El art. 147 del código del régimen peni-<sup>(17)</sup>  
tenciario, exige para otorgar el premio de las  
72h la siguiente
- a) Estar en la fase de mediana
  - b) haber descontado ( $\frac{1}{3}$ ) una tercera parte  
de la pena impuesta o el 70%, tratándose  
de delitos de competencia de los jueces  
penales del circuito especializados
  - c) No tener registros de ninguna auto-  
ridad.
  - d) No registrar fuga, ni tentativa de ella  
durante la investigación y ejecución de  
la sentencia.
  - e) Haber trabajado, estudiado o enseñado  
durante la reclusión y haber observado  
buena conducta.

Es así su sentencia, se paga sobre fogón  
cuenta estos criterios y argumentos  
fundamentados en los art. y leyes  
de C.P.

Apreciado Dr.  
por su valiosa colaboración y atención  
prestada a la presente; quedo alta-  
mente agradecido.

Sin más...



Atte: Nelson Echavarría Usuga

X Echavarría Usuga

X Nelson

X CC-1017163201

X Inf. e.p.c. H.B.

X P: 42.

X C: 708.